ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**	Código:FR-GJU-05 Versión: 09 Vigencia: 20/06/2023

FECHA DE ELABORACIÓN:	Diciembre 2023
DEPENDENCIA A CARGO DEL PROCESO:	Dirección de Conocimiento e Innovación
TÉCNICO RESPONSABLE:	Humberto Bustamante Martínez

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ACI MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos y requisitos indicados para cada modalidad selección.

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones." Desde allí, el principio de selección objetiva, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente a partir de los siguientes criterios: "el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

La planeación se entiende como un insumo de vital importancia por todos los aspectos que envuelve y que se deben desarrollar a fin de poder cumplir, a cabalidad, los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional colombiana lo ha expresado de la siguiente manera: El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).

En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre las cuales se encuentra la ACI), están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, una vez revisado por Humberto Bustamante Martínez, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencio que este producto no se encuentra incluido en los Acuerdos Marco.

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín como organización que lidera las relaciones internacionales de la ciudad-región, contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los actores territoriales de la cooperación internacional, la inversión extranjera directa y la generación de espacios de concentración para el desarrollo económico y social de largo plazo.

Tiene dentro de sus acciones estratégicas la participación en escenarios y redes internacionales que faciliten la visibilidad internacional de la ciudad en asuntos prioritarios, la articulación con nuevos actores de la internacionalización y acciones de transferencia de conocimiento y buenas prácticas.

De acuerdo con esto, desde la Dirección de Conocimiento e Innovación se ha considerado oportuna la pertenencia de Medellín a ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, la cual es una red internacional que apoya a más de 2.500 Gobiernos Locales de más de 120 países, a través de capacitación, asistencia técnica y asesoría en el diseño e implementación de programas de desarrollo sustentable.

Dicha red, tiene como misión construir y dar apoyo a un movimiento mundial para lograr mejoras tangibles en las condiciones ambientales locales y en el desarrollo sustentable global a través de acciones locales acumulativas. Por lo anterior, resulta pertinente la renovación de la afiliación a ICLEI debido a que la membresía permite a la ciudad posicionar sus buenas prácticas, fortalecer los lazos de cooperación con gobiernos locales y la articulación con diferentes actores internacionales.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento al objeto dentro del plan anual de adquisiciones, se requiere la contratación de la afiliación del Municipio de Medellín a la Red ICLEI- Colombia, por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Objeto: Afiliación del Distrito de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses.

Alcance del Objeto: Garantizar el acceso de la ciudad a las oportunidades de cooperación, eventos y plataformas que brinda la red para posicionar las buenas prácticas con otros gobiernos locales en pro de la sostenibilidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F. Servicios	94. Organizaciones y Clubes.	13. Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos.	15. Organizaciones no gubernamentales	04. Servicios n gubernamentale de ayuda a desarrollo.

Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente.
No aplica.

Términos y condiciones:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Participar de una red global de más de 1.500 gobiernos locales y regionales y tener acceso a especialistas con un sólido grupo de aliados. Los asociados ICLEI se envuelven activamente con sus pares a través de conferencias temáticas, capacitaciones, webinars y plataformas online y aprovechan nuestras conexiones con otros niveles de gobierno, organizaciones internacionales,

instituciones financieras y socios que ayudan a fortalecer la innovación en proyectos y la captación de recursos.

2. Participar en eventos nacionales e internacionales facilitados por ICLEI, con la posibilidad de apoyo financiero para su participación. Participar en sub-redes temáticas y comunidades de buenas prácticas: alianza por la Eco-movilidad, Ted Global de Ciudades Líderes en Compras Públicas Sustentables y la plataforma CITYFOOD sobre Seguridad Alimentaria.

3. Acceder a información, datos y novedades que ayudan a pautar su agenda de sustentabilidad. ICLEI ocupa una posición privilegiada de representación de los intereses de los gobiernos locales en diversas instancias de foros multilaterales y conferencias intergubernamentales, que permite proporcionar información actualizada sobre procesos globales de negociación, desarrollo sustentable, avances técnicos y tecnológicos. Además, compartir y divulgar ejemplos prácticos de experiencias de los gobiernos de la red, en boletín Global (Inews) y Regional de noticias, boletines sobre oportunidades para participaciones en premios, proyectos y acceso a recursos y en informativos sobre la participación de los gobiernos locales en las negociaciones internacionales.

4. Acceder a conocimiento en un conjunto de metodologías, herramientas, capacitaciones y oportunidades de apoyo técnico para apoyar iniciativas locales, desde el planeamiento hasta la implementación. Al trabajar con los equipos multidisciplinares de ICLEI, los Asociados están más preparados y capacitados para integrar de forma transversal la sustentabilidad en sus políticas y planos de desarrollo local. Con metodologías y herramientas adecuadas para el contexto local, oportunidades de participación en programas y proyectos temáticos apoyados por la cooperación internacional. Algunos de los proyectos en curso son webinars y capacitaciones online, bibliotecas digitales, incluyendo documentos temáticos, estudios, guías, manuales y casos de estudio, acceda al acervo digital global y regional.

5. Posicionar la ciudad por medio de nuestros canales de comunicación y espacios de presentación en eventos globales. Los Asociados de la red tienen la oportunidad de convertirse en referencias globales por medio del acceso a: espacios de debate en Conferencias Globales, eventos de ICLEI y de socios en todo el mundo; oportunidades de reconocimiento de sus ideas y acciones; y espacios para compartir experiencias en nuestras publicaciones y canales de comunicación. Compartiendo sus experiencias más innovadoras y ambiciosas en eventos globales, canales de comunicación como página web, blogs y redes sociales, casos de Estudio y publicaciones, oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios y campañas.

6. Las demás requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.

3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Plazo del contrato doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio:

Supervisor(a): Humberto Bustamante Martínez

Lugar de entrega del bien o servicio: instalaciones de la ACI Medellín ubicadas en la Calle 41 N° 55-80, Plaza Mayor, Ala Norte, oficina 303, Medellín, o en el lugar que la ACI Medellín lo requiera

Tipo de contrato: único oferente

Forma de entrega del bien o servicio actualización constante a los correos del equipo de profesionales de Conocimiento e Innovación (hbustamante@acimedellin.org - mherrera@acimedellin.org) de la ACI Medellín sobre eventos, seminarios y demás temas de interés para la participación de la ciudad en la red, los correos serán informados por el supervisor del contrato.

Forma de pago: El valor del contrato se cancelará al momento de la afiliación del Distrito de Medellín a la red ICLEI, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		
Licitación Pública	☐	Describa los fundamentos jurídicos
Selección Abreviada de Menor Cuantía	☐	La presente contratación, se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Se trata de una contratación directa, toda vez que el proveedor del servicio **ICLEI-Colombia** tiene la calidad de proveedor exclusivo de la Red.
Subasta Inversa	☐	
Concurso de Méritos	☐	
Contratación Directa	☒	
Mínima Cuantía	☐	
Recursos de Cooperación de Unión Europea	☐	
Vinculación Institucional	☐	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Regla General para la contratación	El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios deberá incluir la forma como se calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de concurso de mérito no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de concesiones no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración. Anexar cotizaciones.
Para contratar mediante Bolsa de Productos	Incluir el precio máximo de la comisión que la Entidad pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de la bolsa y el precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.
Para la Enajenación de Bienes	Incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín desarrolló el estudio de mercado, con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este estudio de mercado se realizó con base en la cotización solicitada a ICLEI Colombia.

El valor de anualidad se basa en la tabla de tasas de anualidades, que se calcula de acuerdo con la población de la ciudad y el PIB per cápita del país. Según estos criterios, en el caso del Distrito de Medellín, el valor estimado para esta contratación será de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS / ML ($26.759.700).

Por tanto, el valor del contrato será de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($26.759.700) respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°234 del 11 de diciembre de 2023.

Valor	$26.759.700	Incluye IVA	SI	☐	NO	☒

	SI	**No**	**N.A.**
Realizó estudios de precio del mercado (anexar)	☒	☐	☐
Diligenció formato de presupuesto oficial (anexar)	☒	☐	☐
Cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente	☒	☐	☐
Anexó ficha técnica para cada uno de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a adquirir mediante Subasta Inversa	☐	☒	☐
✓ La Contratación está cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente para Colombia	☐	☒	☐
✓ La Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	☒	☐	☐

FACTORES DE SELECCIÓN		
Menor Precio ☐	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ☐	Calidad y precio costo beneficio ☐
No se aplican ninguno de los factores por la Modalidad de Selección ☒		

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo previsible:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ACI	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el contratista.		X
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume la ACI Medellín o el contratista dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por hurto serán asumidas por quien es víctima de ellos, y en el	X	X

				caso en que este sea el contratista, la ACI Medellín no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.		
	4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el contratista.		X	
	5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X	
	6	No pago oportuno, por parte del contratista o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el contratista.		X	
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el contratista.		X	
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ACI Medellín.	X		
	9	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X	
	10	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el contratista.		X	

		11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ACI Medellín.	Riesgo que asume el contratista.		X
		12	Muerte del contratista y/o representante legal.	Riesgo que asume el contratista.		X
		13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		X
		14	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
		15	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
		16	Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
		17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Riesgos que asume el contratista.		X
		18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
		19	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	Causada por parte del contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
		20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el contratista, cuando la suspensión sea imputable a este.		X

	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el contratista, salvo que haya justificación valida de la prórroga.		X
técnicos y/o operativos	22	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el contratista.		X
	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X

NOTA 1: cuando el riesgo sea compartido entre la ACI Medellín y contratista, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.

NOTA 2: las columnas No. 5 y 6 corresponden a quien le corresponde asumir el riesgo.

NOTA 3: los riesgos varían de acuerdo al objeto y actividades del contrato señaladas por el técnico

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
- ✓ Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, establece: (…) No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…). De conformidad con la norma anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que ICLEI Colombia ya ha prestado los servicios de manera satisfactoria y hay mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI Medellín como la aplicación de las multas, cláusula penal o caducidad según el caso.

GARANTÍA

Seriedad de la oferta	☐	Salarios/ prestaciones sociales	☐	**No se requiere por:**			
Cumplimiento	☐	Responsabilidad civil extracontractual	☐	Valor inferior al 10% de la menor cuantía	☐		
Calidad	☐			Interadministrativo	☐		
Otra	☐	¿Cual?	Haga clic aquí para escribir texto.	Contrato de seguros	☐		
				Contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa	☒		

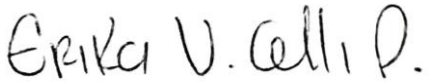
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

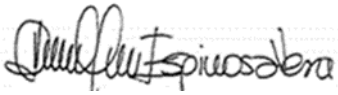
Requiere supervisión	SI	☒	NO	☐	Requiere interventoría	SI	☐	NO	☒

ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**	Código:FR-GJU-05 Versión: 09 Vigencia: 20/06/2023

Interna ☒	Externa ☐

Observaciones:	Escriba Observaciones

Nombre: Humberto Bustamante Martínez Cargo: Profesional senior de Conocimiento e Innovación Firma: 	Nombre: Erika Vanessa Celli D. Cargo: directora dirección de conocimiento e innovación Firma: 
ELABORÓ TÉCNICO DE APOYO	**REVISÓ EL DIRECTOR DEL PROCESO**

Nombre: Deisy Espinosa Vera Cargo: Coordinadora Jurídica  Firma: Nombre: Leidy Johana Arango Giraldo Cargo: abogada contratista 	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Cargo: representante legal suplente Firma: 
VISTO BUENO COORDINADORA JURÍDICA O ABOGADO	**APROBÓ ORDENADOR DEL GASTO**